

Introducción.

La asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los y las estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye a su desarrollo socioafectivo y promueve hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y jóvenes, como la responsabilidad. (MINEDUC)

El presente protocolo tiene la finalidad de establecer procesos y procedimientos a seguir por parte del establecimiento, para promover la asistencia de los y las estudiantes en el proceso de educación formal, con la finalidad de resguardar las trayectorias educativas.

En el artículo 10, número 2 del decreto 67, considera que “en relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida”.

I. CONCEPTUALIZACIÓN:

Para efectos de este documento, se utilizarán los siguientes conceptos definidos: (MINEDUC)

- **Asistencia destacada:** Corresponde a la alcanzada por los(as) estudiantes que asisten a un 97% o más del total de jornadas escolares oficiales de un año.
- **Asistencia normal:** Corresponde a la alcanzada por los(as) estudiantes que asisten a más de un 90% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a menos de un 97% del total de jornadas.
- **Inasistencia reiterada:** Corresponde a la alcanzada por los(as) estudiantes que asisten a más de un 85% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a un 90% o menos del total de jornadas.
- **Inasistencia grave:** Corresponde a la alcanzada por los(as) estudiantes que asisten a solo un 85% o menos del total de jornadas escolares oficiales de un año. En esta definición se considera como inasistencia toda ausencia, justificada o injustificada, de un(a) estudiante a su establecimiento educacional.
- **Retención Escolar:** Considera la capacidad que tiene un establecimiento educacional para lograr la permanencia de sus estudiantes en el sistema de educación formal.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el(la) estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

Estas estrategias están contempladas en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar, así como diferentes charlas y actividades orientadas a estudiantes y sus familias, al igual que al resto de la comunidad:

- Concientizar sobre la relevancia de la asistencia a clases a estudiantes y sus familias en instancias como consejos de curso y reuniones de apoderados(as) lideradas por el(la) profesor(a) jefe.
- Supervisar la asistencia y llevar a cabo un estudio cuidadoso e individualizado, con especial énfasis en aquellos(as) estudiantes con inasistencia igual o mayor al 10%. Esta estrategia estará a cargo del(la) profesor(a) jefe e inspectoría del nivel.
- Educar y sensibilizar en reuniones, talleres, charlas y mediante circulares a madres, padres, y

apoderados(as), sobre la importancia de que los y las estudiantes asistan regularmente a clases, tanto para el aprendizaje como para el desarrollo de valores y hábitos importantes para la vida.

- Establecer un sistema de incentivos y reconocimientos para destacar la buena asistencia, la puntualidad y la constancia.
- Diseñar e implementar medidas acordes con las causas de inasistencia identificadas.
- Generar y fortalecer vínculos con redes comunales, de niñez, juventudes y proteccionales, con el fin de solicitar ayuda específica para abordar las causas comunes de inasistencia entre sus estudiantes.
- Incentivar la puntualidad y contactar a los apoderados en caso de que los y las estudiantes lleguen tarde al colegio de forma reiterada. Estrategia a cargo de inspectoría del nivel del curso en el que participe el(la) estudiante.
- Fomentar la formación de docentes en materias relacionadas con ausentismo y deserción escolar, para identificar y prevenir factores de riesgo y para la intervención pedagógica y socioafectiva en casos de ausentismo o deserción escolar.
- Fortalecer prácticas de enseñanza-aprendizaje con evaluaciones claras y procesos de retroalimentación con los(as) estudiantes para favorecer los resultados y la adherencia a las trayectorias educativas de los(as) estudiantes.
- Promover que los(as) docentes conecten los contenidos y habilidades que enseñan con situaciones del mundo real, con el fin de que los(as) estudiantes comprendan su relevancia y aplicabilidad para la vida cotidiana.
- Mantener un registro con información actualizada de los(as) estudiantes para identificar a tiempo a aquellos(as) en riesgo de desertar. Esta estrategia estará a cargo del(la) profesor(a) jefe e inspectoría del nivel, quienes deben informar a tiempo a la dupla psicosocial del nivel.
- Promover la asistencia y entregar apoyo académico a los(as) estudiantes en riesgo de desertar.
- Ofrecer apoyo psicosocial a los y las estudiantes en riesgo de desertar.
- Orientar a estudiantes en la transición de enseñanza básica a media.
- Realizar un seguimiento a los y las estudiantes que se cambian de colegio. Estrategia a cargo de Inspectoría General.

III. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:

El siguiente protocolo se activará en los siguientes casos de detección de inasistencia reiterada y riesgo de deserción escolar con la finalidad de detectar de manera temprana casos de inasistencia crónica:

- Inspectoría deberá tener un registro diario de la asistencia, por lo que, debe tener el primer registro de contacto, ya sea telefónico o por correo electrónico, al segundo día que el/la estudiante presenta la inasistencia sin justificación.
- El/La apoderado/a tendrá hasta 48 hrs. para entregar de manera presencial o por correo electrónico el justificativo de la inasistencia del(la) estudiante. Por lo tanto, si el(la) estudiante lleva 3 días de inasistencia consecutivos y no ha presentado justificación al respecto, se debe activar el protocolo, a través de la derivación que realiza Inspectoría General o la paradocente del nivel a la dupla psicosocial.
- Inasistencia reiterada en distintos momentos durante el año sin justificación, 10 días o más en el periodo de un mes sin necesidad de ser consecutivos. Por lo tanto, si el(la) estudiante lleva 10 días o más de inasistencia y no ha presentado justificación al respecto, se debe activar el protocolo, a través de la derivación que realiza la paradocente del nivel a la dupla psicosocial.
- Atrasos reiterados, posteriores a la hora de ingreso establecida por el reglamento interno.

** Este protocolo se puede activar de forma paralela al **Protocolo de actuación y estrategias de prevención frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes**, con la finalidad de despejar y entregar estrategias para la promoción de la asistencia y abordaje de situaciones biopsicosociales.*

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El(la) docente que tome la primera hora de clases deberá registrar de forma diaria la asistencia de los y las estudiantes que asistan a clases durante el primer bloque horario.

Los(as) estudiantes que ingresen posterior a la hora de inicio de clases deben ser registrados como presentes, por lo que en cada bloque el(la) docente a cargo del curso debe pasar asistencia, con la finalidad de regularizar el registro diario y para identificar los atrasos y retiros durante la jornada escolar. En caso de ausencia por licencia médica o retraso del(la) docente, la asistencia debe ser registrada por el(la) Inspector(a) General, Asistente, Jefe de UTP o a quien designe el(la) Director(a). La información de la asistencia debe ser entregada de manera diaria a Inspectoría con la finalidad de que haga el seguimiento a los(as) estudiantes que se encuentran inasistentes sin justificación, realizar el contacto telefónico y/o derivar a la dupla psicosocial.

La inasistencia sólo se aceptará en las siguientes situaciones y con las reservas que se señalan en los siguientes casos:

- Por justificación de índole personal a través de agenda, correo electrónico o de forma personal, un día antes o durante el mismo día de la inasistencia. Justificación que debe ser recepcionada por el(a) profesor(a) jefe o inspector(a) del nivel.
- Por enfermedad justificada con certificado médico, el que debe ser entregado en Inspectoría General durante la enfermedad o al momento del reintegro del(la) estudiante a clases, a través de un correo electrónico, vía agenda o de forma presencial. Sin embargo, el(la) apoderado(a) debe dar aviso el mismo día que tenga la visita al doctor(a) enviando certificado médico correspondiente al profesor(a) jefe del curso del(la) estudiante por correo electrónico.

Todas las inasistencias deberán ser justificadas por el padre, madre y/o apoderado(a) al Profesor(a) Jefe y a Inspectoría General a través de la agenda, correo electrónico o de forma personal. Ésta debe indicar los días de ausencia, motivos y deberá estar firmado por el(la) apoderado(a).

En el caso de presentar una inasistencia por viaje:

- Es una ausencia justificada, sin embargo, éste tipo de inasistencias influyen en el porcentaje de asistencia final.
- En el caso de viaje del(la) estudiante, el(la) apoderado(a) debe informar al Profesor(a) Jefe e Inspectoría General, a través de una carta formal firmada por el/la apoderado/a de forma física o vía correo electrónico, para la toma de conocimiento. En ésta, quedarán explicitadas las fechas en las que el(la) estudiante no asistirá al liceo.
- Deberá ser informada por el(la) Inspector(a) General a la unidad técnico pedagógica de la ausencia del(la) estudiante en las fechas estipuladas. De ser un período prolongado se deberá establecer un plan de apoyo pedagógico a través de una adecuación curricular y/o entrega de material por parte del equipo técnico pedagógico notificado al(la) estudiante, apoderado(a) y profesor(a) jefe para su monitoreo.
- Al informar, el(la) apoderado(a) y el(la) estudiante asumen la responsabilidad de mantener actualizados los contenidos, trabajos y evaluaciones correspondientes.
- Será responsabilidad del(la) apoderado(a) dar aviso al retorno del viaje, por lo que deberá solicitar una reunión con el(la) profesor(a) jefe con la finalidad de recalendarización de pruebas o trabajos que se hayan realizado durante el período que el(la) estudiante se mantuvo fuera del establecimiento.

Monitoreo y/o Detección de estudiantes con inasistencia: Realizar un seguimiento de manera temprana de posibles indicadores de deserción escolar, como desmotivación, atrasos, problemas de aprendizaje, salud mental, entre otros; para así brindar apoyo a los y las estudiantes y sus familias, que favorezcan la participación y continuidad del proceso de educación formal.

A través de Inspectoría General y paradocentes del nivel, se deberá realizar el monitoreo de la asistencia a clases de todos los y las estudiantes del establecimiento, a través de una revisión diaria.

- El(La) Inspector(a) General o paradocente del nivel, deberá establecer contacto, de forma telefónica, con el(la) apoderado(a) de cada uno de los(as) estudiantes que registren dos inasistencias consecutivas sin justificación, si se presenta inasistencia continua de 3 días consecutivos debe insistir por vía telefónica y vía correo electrónico. Es importante contrastar la información con el(a) Profesor(a) Jefe, para revisar si tiene antecedentes.
- Se debe mantener un registro de cada llamado realizado en la hoja de vida del(a) estudiante.
- En el caso de que el(la) apoderado(a) no conteste las llamadas telefónicas o bloquee los números de teléfono del establecimiento educacional, Inspectoría General y/o paradocente deberá abordar la situación con la Dupla Psicosocial del Equipo de Convivencia Escolar para entregar las alertas y posterior derivación.
- Como parte de la derivación a la Dupla Psicosocial, se deberá realizar una visita domiciliaria en el caso de que el(la) apoderado(a) no conteste las llamadas telefónicas en un plazo no mayor a 3 días o si se generan sospechas de vulneración de derechos sobre la ausencia que está teniendo el(la) estudiante.

Intervención y Seguimiento de Inspectoría: Dentro de las acciones enmarcadas en Inspectoría, se encuentra el apoyo a la prevención de la deserción escolar. Para esto, Inspectoría es el primer agente de intervención frente a los casos derivados para realizar monitoreo y detección de casos. Por lo tanto, inspectoría debe proceder:

- Tomar contacto telefónico o vía correo electrónico con el(la) apoderado(a) del(la) estudiante el mismo día que se cumplan dos días en que el(la) estudiante registra inasistencia, sin justificación.
- Derivar a la Dupla Psicosocial si posterior a 3 días consecutivos de inasistencia no se logra tomar contacto con el/la apoderado para coordinar una visita domiciliaria. Esta derivación debe realizarse a través de correo electrónico, para dejar registro formal de la misma.
- Indagar en la situación que lleva a las inasistencias del(la) estudiante.
- Dar cuenta a la(el) apoderada(o) respecto del Derecho a Educación y ofrecer apoyo en el ámbito psicosocial si se requiere.
- Determinar el tipo de apoyo requerido por el(la) estudiante y/o apoderado(a) para mantenerse en el sistema escolar.
- Realizar un estudio de caso de manera mensual con los(as) estudiantes que presenten más de 3 días correlativos de inasistencia y/o más de 10 atrasos reiterados, dónde se incluya el Equipo de Convivencia Escolar, Unidad Técnico Pedagógica, PIE, etc.
- Mantener seguimiento del caso hasta que el área derivada informe tomar el caso. Para los casos de estudiantes que sus apoderados(as) no contesten los llamados telefónicos de Inspectoría luego de 3 intentos, se deberá tomar contacto con Profesor(a) Jefe para informar y solicitar posibles nuevos medios de contacto con el(la) apoderado(a). Asimismo, Inspectoría deberá enviar un correo electrónico al apoderado(a), notificando las inasistencias, la posible vulneración de derechos y citar de forma presencial al establecimiento en un plazo no mayor a 2 días. Si no se cuenta con correo electrónico del(la) apoderado(a), se procederá a realizar visita domiciliaria de manera inmediata por parte de la Dupla Psicosocial. Si en 48 horas no hay respuesta del apoderado(a) vía correo electrónico, se deberá realizar de igual manera visita domiciliaria.

Visitas Domiciliarias: Para el caso de aquellos(as) estudiantes que no asisten regularmente a clases o faltan por períodos de 3 días o más sin justificación y no se puede establecer comunicación con el(la) apoderado(a) vía telefónico y/o correo electrónico, o se generen sospechas de vulneración de derecho, el establecimiento educacional realiza visitas domiciliarias. Las visitas domiciliarias tienen el objetivo de indagar en la situación del(la) estudiante que lo lleva a ausentarse de las clases y abordar con el(la) apoderado(a) la necesidad de contacto directo con el establecimiento.

Las visitas domiciliarias deben ser realizadas por la Dupla Psicosocial con la finalidad de levantar antecedentes que puedan generar un plan de apoyo y compromisos de asistencia con el(la) estudiante y su familia, además de tener en consideración la información que proporcione Inspectoría General. En la visita domiciliaria se debe solicitar la actualización de los datos de contacto del(la) apoderado(a).

Se establecerán 2 visitas domiciliarias para toma de contacto con el(la) estudiante, apoderado(a) o su familia antes de realizar una derivación a OPD, OLN, Tribunales de familia u organismos competentes proteccionales.

Detección de estudiantes en situación de inasistencia grave: Estudiantes que no necesariamente falten días consecutivos, sino que tengan patrones de inasistencia por 10 o más días o semanas sin justificación. Inspectoría en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar deberá establecer un plan de acción y seguimiento con cada uno de los casos de estudiantes que se encuentre en esta situación con la finalidad de retener y disminuir el riesgo de deserción, dónde se debe considerar:

- Visitas domiciliarias
- Derivaciones a OPD, OLN, programas proteccionales o Tribunal de Familia a través de una medida de protección.
- Establecer un apoyo desde la dupla psicosocial según las necesidades de cada caso.
- Establecer un apoyo desde el área técnico pedagógico para establecer un plan de acompañamiento.

Retiro: El retiro del/la estudiante sólo se puede hacer efectivo si el(la) apoderado(a) titular solicita realizarlo. Ante esta situación se debe tener un libro de registros de retiro dónde se deberá anotar el nombre, curso, fecha, motivo de retiro y establecimiento de continuidad, además de registrarlos en SIGE y libro digital o físico, según el que utilice el establecimiento. Es de responsabilidad del establecimiento asegurar la continuidad de estudios del(la) estudiante, por lo que, luego del retiro efectivo, se debe informar al equipo de convivencia escolar, para que este pueda realizar un seguimiento, a través de llamado telefónico o por correo electrónico, e inclusive se debe solicitar los documentos que certifiquen la continuidad de estudios o de viaje, si es el caso.

Deserción escolar: Para que un(a) estudiante sea considerado desertor se debe cumplir la siguiente condición:

- Un(a) estudiante se considera desertor(a) si, luego de estar matriculado en un establecimiento, no aparece en los registros escolares por dos años consecutivos, o si no termina un año escolar y no se matricula en ningún establecimiento durante todo el año siguiente.

Para que la deserción de un estudiante sea atribuible a un establecimiento se deben cumplir las siguientes condiciones:

- El(la) estudiante que desertó cursó al menos un año completo en dicho establecimiento.
- El establecimiento es el último en el que estuvo matriculado el(la) estudiante que desertó.

Si existen las evidencias de deserción escolar, es obligación del establecimiento escolar dónde cursó el último año académico realizar una derivación a OPD, OLN, programas proteccionales o Tribunal de Familia a través de una medida de protección.

Independientemente del tiempo de inasistencia que tenga el(la) estudiante, el establecimiento debe mantener la matrícula.

Etapas y acciones	Responsable	Plazos
DETECCIÓN DE ESTUDIANTES CON INASISTENCIA SIN JUSTIFICACIÓN:		
<p>ETAPA 1:</p> <p>a. El(La) Profesor(a) jefe o paradocente del nivel del curso, cuando tome conocimiento de una situación sobre inasistencia sin justificación, debe <u>notificar de inmediato</u> a Inspectoría General.</p> <p>b. El(La) Inspector(a) General, debe tomar registro por escrito, dejando en acta los antecedentes.</p> <p>c. El(La) Inspector(a) General y/o paradocente del nivel deberá tomar contacto telefónico y correo electrónico, con el(la) apoderado(a) para conocer los motivos de la inasistencia.</p> <p>d. Se deben realizar, a lo menos 3 intentos de llamado al apoderado(a), dejando registro de los mimos en la hoja de vida del(la) estudiante. De no lograr tomar contacto se deberá realizar una derivación, por correo electrónico, a la dupla psicosocial del Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>e. La dupla psicosocial deberá notificar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y realizar una visita domiciliaria.</p> <p>f. Se deberá notificar la apertura del protocolo al apoderado(a) mediante una entrevista presencial o virtual y/o por correo electrónico.</p>	<p>Profesor(a) jefe, Paradocente de nivel, Inspector(a) General Encargado(a) de convivencia. Dupla psicosocial.</p>	<p>72 hrs.</p>
<p>ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES</p> <p>a. El(La) Inspector(a) General, Paradocente del nivel y/o Equipo de Convivencia, debe recopilar los antecedentes necesarios, mediante por ejemplo: entrevista personal con el(la) estudiante, revisión de su historial, hoja de vida, entrevista con profesor(a) jefe, entrevista con</p>	<p>Inspector(a) General, Paradocente del nivel, Encargado(a) de convivencia y/o Equipo de</p>	<p>5 días hábiles.</p>

<p>el(la) apoderado(a), etc., con la finalidad de indagar factores familiares, personales, condiciones de riesgo, entre otros.</p> <p>b. La Dupla Psicosocial debe realizar un despeje de sospecha de vulneración de derecho, salud mental o maltrato entre otros.</p> <p>c. Se debe dejar registro en acta de todos los antecedentes recopilados, en una carpeta a nombre del/la estudiante.</p>	convivencia escolar.	
<p>ETAPA 3: PLAN DE ACCIÓN</p> <p>a. En un plazo no mayor a 5 días hábiles el Equipo de Convivencia debe realizar un plan de seguimiento y acompañamiento, que contenga los antecedentes del caso, objetivos y sugerencias, dónde se coordinen las acciones y se establezcan responsables del seguimiento de las acciones, tanto de Convivencia, UTP, PIE e Inspectoría de ser necesario.</p> <p>b. La Dupla Psicosocial evaluará la derivación a una red de apoyo externa (instituciones de salud especializada, PIE Nuñoa, CESFAM, etc.) y establecerá los seguimientos necesarios.</p> <p>c. El Equipo de Convivencia deberá evaluar de acuerdo a la gravedad de los antecedentes recopilados realizar una derivación a OPD, OLN, medida de protección en Tribunales de Familia y/o una denuncia en el caso de que se establezca un delito. Evaluar si se debe aperturar otro protocolo en paralelo de ser necesario según los antecedentes recopilados.</p> <p>d. El Equipo de Convivencia Escolar, deberá notificar al apoderado(a) y al(la) estudiante, mediante una entrevista presencial o virtual y/o por correo electrónico sobre los antecedentes que se recopilaron y medidas correspondientes.</p>	Encargado de convivencia y/o Equipo de convivencia escolar.	48 horas después de la recopilación de antecedentes
INASISTENCIA GRAVE, AUSENTISMO DEL/LA ESTUDIANTE Y/O RETENCIÓN ESCOLAR:		
<p>ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA</p> <p>a. Cuando el(la) Profesor(a) jefe o parodocente del nivel del curso, tome conocimiento de una situación sobre inasistencia sin justificación recurrente de 10 días o más o sospecha de ausentismo escolar debe <u>notificar de inmediato</u> al(la) Inspector(a) General.</p> <p>b. El/La Inspector/a General debe tomar registro por escrito, dejando en acta los antecedentes.</p> <p>c. El(La) Inspector(a) General y/o parodocente del nivel deberá tomar contacto telefónico y correo electrónico, con el(la) apoderado(a) para conocer los motivos de la inasistencia.</p> <p>d. Se deben realizar, a lo menos 3 intentos de llamado al apoderado(a), dejando registro de los mimos en la hoja de vida del(la) estudiante. De no lograr tomar contacto se deberá realizar una derivación, por correo electrónico, a la dupla psicosocial del Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>e. La dupla psicosocial deberá notificar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y realizar una visita domiciliaria.</p> <p>f. Se deberá notificar la apertura del protocolo al apoderado(a) mediante una entrevista presencial o virtual y/o por correo.</p>	Profesor(a) jefe, Paradocente de nivel, Inspector(a) General Encargado(a) de convivencia. Dupla psicosocial.	72 hrs.

<p>ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES.</p> <ol style="list-style-type: none"> El(La) Inspector(a) General, Paradocente del nivel y/o Equipo de Convivencia, debe recopilar los antecedentes necesarios, mediante por ejemplo: entrevista personal con el(la) estudiante, revisión de su historial, hoja de vida, entrevista con profesor(a) jefe, entrevista con el(la) apoderado/a, etc., con la finalidad de indagar factores familiares, personales, condiciones de riesgo, etc. La Dupla Psicosocial deberá realizar un despeje de sospecha de vulneración de derecho, salud mental o maltrato entre otros. Se debe realizar una visita domiciliaria para registrar nuevos antecedentes. Se establecerán 2 visitas domiciliares para toma de contacto con el(la) estudiante, el apoderado/a o su familia antes de realizar una derivación a OPD, OLD, organismos competentes proteccionales, Tribunales de familia y/o una denuncia en el caso de que se establezca un delito. Evaluar si se debe aperturar otro protocolo en paralelo de ser necesario según los antecedentes recopilados. El(La) Director(a) en conjunto con el(la) Inspector(a) General deberá citar a entrevista al(la) apoderado(a) para generar compromisos sobre la situación de asistencia del(la) estudiante. Se debe dejar registro en acta de todos los antecedentes recopilados, en una carpeta a nombre del(la) estudiante. 	<p>Inspector/a General, Paradocente del nivel, Encargado de convivencia y/o Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>5 días hábiles</p>
<p>ETAPA 3: PLAN DE ACCIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> El(La) Inspector/a General y/o Equipo de Convivencia, deben realizar un plan de seguimiento y acompañamiento, que contenga los antecedentes del caso, acciones realizadas y sugerencias, donde se coordinen las acciones y se establezcan responsables del seguimiento de las acciones, tanto de Convivencia, UTP, PIE e Inspectoría de ser necesario. La Dupla Psicosocial evaluará la derivación a una red de apoyo externa (instituciones de salud especializada, PIE Nuñoa, CESFAM, etc.) y establecerá los seguimientos necesarios. El Equipo de Convivencia deberá evaluar de acuerdo a la gravedad de los antecedentes recopilados realizar una derivación a OPD, OLN, medida de protección en Tribunales de Familia y/o una denuncia en el caso de que se establezca un delito. Evaluar si se debe aperturar otro protocolo en paralelo de ser necesario según los antecedentes recopilados. El Equipo de Convivencia Escolar, deberá notificar al apoderado(a) y al(la) estudiante, mediante una entrevista presencial o virtual y/o por correo electrónico sobre los antecedentes que se recopilaron y medidas correspondientes. 	<p>Inspector/a General, Encargado de convivencia y/o Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>48 horas después de la recopilación de antecedentes</p>

V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL

El Equipo de Inspectoría en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar deberá elaborar un plan de acción con el fin de resguardar al(la) estudiante en situación de inasistencia sin justificación, grave o con riesgo de deserción escolar. Para estos efectos se realizará un trabajo coordinado entre Dirección, Inspectoría U.T.P., Convivencia Escolar y PIE del establecimiento. En él se debe incluir:

- a. Apoyos pedagógicos y/o psicosociales, resguardando que no exista sobre intervención.
- b. Flexibilizar la calendarización de las actividades pedagógicas en caso de ser necesario.
- c. Adecuaciones curriculares o recalendarización de pruebas y actividades.
- d. La Dupla Psicosocial deberá realizar seguimiento del plan de acción realizado por cada caso, verificando el estado de ánimo, haciendo visitas domiciliarias y/o tomando contacto con las redes externas.
- e. Acompañamiento por parte de la Dupla Psicosocial y Profesor(a) Jefe del(la) estudiante con la finalidad de coordinar reuniones para generar estrategias en conjunto.
- f. Realizar reuniones con el(la) apoderado(a), registrando en acta los compromisos de la familia y del establecimiento.
- g. Medidas para resguardar la privacidad y confidencialidad de todos los(as) involucrados(as) en el proceso.
- h. Intervención o talleres grupales al curso y/o nivel de los(as) estudiantes con más baja asistencia.
- i. Otras medidas preventivas según el contexto, que resguarden la integridad física, psíquica y emocional del(la) estudiante.
- j. El(La) Director(a) en conjunto con el equipo de gestión pueden determinar la promoción de un(a) estudiante que no cumpla con el 85% de asistencia, a través de la evaluación del caso y los factores involucrados.